

SALLIQUELO, 18 DE JULIO DE 2.002

CONSIDERANDO:

que tal lo establece el art. 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades es facultad del H.C.D. efectuar la aceptación o rechazo de las donaciones ofrecidas a la Municipalidad,

que la mencionada donación resulta de interés municipal por ser beneficiosa, a los efectos de permitir solucionar problemas de carencia de terrenos para cumplir planes municipales de solidaridad social,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Aceptase la donación ofrecida por el Sr. Gerardo Omar Riesco Matrícula Individual nº 5.424.399 y su Sra esposa Beti Mabel Arana Matrícula Individual nº 3.711.399, de una fracción de terreno designada catastralmente como Circunscripción II Sección A Manzana 12 Parcela 7-f Partida Municipal nro 201720-0 Partida Inmobiliaria 122-004884-1 Matrícula 2909 de Salliqueló (122) , incorporándose el mencionado inmueble al dominio municipal en los alcances del artículo 2º de la Ley 11.622 y su decreto reglamentario.-----
-

ARTICULO 2º).- Destinase el inmueble recibido en donación a fines de solidaridad social.----
-

ARTICULO 3º).- Facultase al Departamento Ejecutivo a expedir el correspondiente certificado de condonación de deudas total del inmueble mencionado en el artículo 1º de esta Ordenanza, y a efectuar todos los tramites pertinentes ante los organismos correspondientes a efectos de poder cumplimentar lo normado en la Ley 11.622 y en el Decreto Reglamentario nº 4042 que permita incorporar el inmueble donado al dominio municipal.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1043/02.-


WALTER H. DUARTE
-SECRETARIO-




RAUL M. GARCIA
-PRESIDENTE-